

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403815
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Valoración grado. Demora

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 08/10/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403815, en el que se recogía la queja del interesado por la demora en atender su solicitud sobre el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, presentada el 19/07/2023.

Solicitamos el 10/10/2024 un informe a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda al respecto. A pesar de que solicitó el 19/11/2024 una ampliación del plazo para responder, que se le concedió, no recibimos su respuesta agotado el plazo. Por ello, estimamos a la Conselleria como entidad no colaboradora ante esta institución por la falta de respuesta a nuestra solicitud de información.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403815, de 09/01/2025](#) y sugerimos, principalmente, que, dado que había transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de valoración del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 19/07/2023.

Posteriormente, el 26/02/2025, recibimos el informe solicitado inicialmente, en el que nos informa de lo siguiente:

Primero.- En relación al estado actual del expediente, informar que la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad de (...) se resolvió el 22/10/2024 reconociéndole un grado del 65% con carácter temporal a 30/10/2029.

Segundo.- Sobre si esta administración ha procedido a actualizar los informes médicos y/o de dependencia mediante consulta en los sistemas de registro respectivos (ABUCASIS/ADA) y en caso afirmativo, la fecha en la que se realizó la consulta. Indicar que es competencia y decisión de los técnicos una vez comienzan a estudiar dicha documentación la necesidad o no de ampliar la información clínica. En el caso que nos ocupa, no autorizó la consulta a dichas bases, y no se solicitó más información ya que con la obrante fue suficiente.

Tercero.- Respecto sí la valoración se realizará de forma presencial o a partir de informes obrantes, es también potestad de los técnicos, una vez comienzan a tramitar el expediente, optar por resolver con la información obrante y disponible o citar al interesado para poder concluir su valoración. En base a estos criterios, no se consideró necesaria dicha cita, ya que con la información presentada por el interesado fue suficiente.

Cuarto.- Referente a la fecha en la que, previsiblemente, se notificará la resolución. Comunicarles que la Resolución fue remitida por correo a la dirección indicada en el expediente.

Quinto.- En cuanto a si se están aplicando en la D.T. de Valencia algún plan de choque para reducir la grave lista de espera, indicar que desde la Dirección General de las Personas con discapacidad se nos remitió la INSTRUCCIÓN N° 4/2024 de 11/07/2024, referente a la Organización y Funcionamiento de los Equipos Multiprofesionales de Cualificación y Reconocimiento del Grado de Discapacidad y Adaptación al Real Decreto 888/2022. Entre las acciones adoptadas, se está trabajando en reducir las listas de espera, etc... .

Dimos traslado de este informe, recibido fuera de plazo, a la persona interesada por si estimaba oportuno realizar alegaciones, cuestión que no realizó.

Por tanto, debemos estimar resuelto el objeto de esta queja, no sin antes evidenciar la demora en la resolución del grado de discapacidad de la persona interesada pues han debido transcurrir más de 15 meses desde la solicitud hasta la resolución, a pesar de que el plazo máximo para este procedimiento está fijado en nuestra normativa en 3 meses.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana